



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

|                      |                                                                             |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sustanciación</b> | 400                                                                         |
| <b>Proceso</b>       | Pertenencia                                                                 |
| <b>Demandante</b>    | Rosa Elvira Ortiz De Arroyave                                               |
| <b>Demandado</b>     | Herederos Indeterminados De Juan De Dios Arroyave y Terceros Indeterminados |
| <b>Radicado</b>      | 05861 40 89 001 <b>2022 00060 00</b>                                        |
| <b>Decisión</b>      | No accede a solicitud y requiere nuevamente a solicitante.                  |

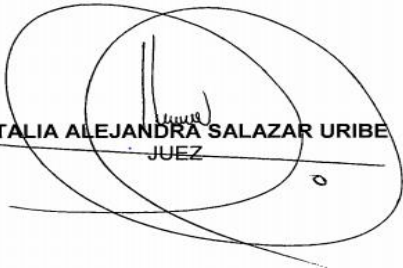
En memorial que precede, el abogado Luis Alberto Bedoya Duque, solicita le sea compartido el enlace del expediente digital. El despacho no accede a dicha solicitud porque no ha dado respuesta al auto No. 700 del Once (11) de octubre del presente año, el cual a letra dice:

En memoriales que preceden, la señora Flor Eudivia Arroyave Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.516.158, aporta poder para ser representada por el abogado Luis Alberto Bedoya Duque, en calidad de tercero.

El despacho considera que previo a reconocer la personería solicitada, deberá aclarar al despacho cual es el interés de la señora Flor Eudivia Arroyave Ortiz en el presente proceso y precisar de conformidad con los artículos 71 y siguientes del C.G.P cual es el tipo de tercero que se adecúa a la intervención de la señora Arroyave Ortiz, por lo tanto, se le concede el término perentorio de tres (3) días posteriores a la notificación del presente auto, para que aclare lo anterior.

Por lo anterior, se le requiere nuevamente para que en el término perentorio de tres (3) días posteriores a la notificación del presente auto, responda a lo ordenado en dicho auto, so pena de tener por desistida la intervención que alega.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 118 del 30/ 10/ 2023.

Venecia (Ant),

\_\_\_\_\_  
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario